



INFORME DE SANT PERE DE RIBES 2013

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN SANT PERE DE RIBES EN DATOS	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes durante el año 2013	5
2.2. Quejas y consultas tramitadas durante el año 2013 en que la persona interesada reside en Sant Pere de Ribes	7
III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	11
3.1. Resoluciones cumplidas	11
3.2. Resoluciones aceptadas	12

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Este quinto informe que el Síndic de Greuges elabora para el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se enmarca en el convenio de colaboración* firmado el 13 de mayo de 2009 entre estas dos instituciones. El informe recoge las actuaciones (quejas y consultas) recibidas y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, así como las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Sant Pere de Ribes.

Durante el 2013 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges, en su visita a Sant Pere de Ribes, atendió a 6 personas.

El número de quejas tramitadas por el Síndic de Greuges de Cataluña a lo largo del 2013 en referencia al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ha sido de 22 (tabla 1). Como puede observarse en la tabla, las materias relacionadas con administración pública y tributos, medio ambiente, y urbanismo y vivienda son las que han presentado el mayor número de actuaciones.

La tabla 2 muestra que en relación con el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaños poblacionales similares el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tiene un número de quejas ligeramente superior.

El número de días utilizados por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para dar respuesta a los trámites requeridos por el Síndic de Greuges (tabla 3) es de 77 días. El Síndic de Greuges, por su parte, ha utilizado un número muy similar, a pesar de que con una disminución sensible respecto a los 92 que requirió el año pasado.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, durante el 2013 se han finalizado 15 actuaciones y 7 continúan en trámite. De estas actuaciones finalizadas en 7 se ha apreciado algún tipo de irregularidad de la Administración local y el resto se ha cerrado por falta de irregularidad. En todos los casos en los que se había producido alguna irregularidad menos uno, el problema que originó la queja se ha resuelto satisfactoriamente para la persona que la presentó.

Las quejas y consultas tramitadas por el Síndic durante el año 2013 de residentes en Sant Pere de Ribes (tabla 6) han sido 112, de las cuales 79 han sido quejas y 33, consultas. Como puede observarse en la tabla 7, estas cifras son ligeramente inferiores a las de los tres años anteriores.

En lo concerniente a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por personas de Sant Pere de Ribes (tabla 10), el mayor número de quejas se ha dirigido a la Administración de la Generalitat (61%) y a la Administración local (35%). El propio Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes ha recibido un 29% del total.

En cuanto a la materia objeto de las actuaciones tramitadas durante el 2013 de personas residentes en Sant Pere de Ribes (tabla 7), la mayoría se han concentrado en temas de administración pública y tributos (52 de 122), políticas sociales (24) y políticas territoriales (medio ambiente y urbanismo, con 17).

En el último capítulo de este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo del 2013.

* En el año 2013 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 23 municipios de Cataluña.

II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN SANT PERE DE RIBES EN DATOS

2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO TRAMITADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES DURANTE EL AÑO 2013

1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

	2010		2011		2012		2013	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	3	18,75	2	6,67	3	8,82	1	4,55
Educación e investigación	-	-	-	-	2	5,88	-	-
Infancia y adolescencia	1	6,25	-	-	-	-	1	4,55
Salud	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	2	12,50	2	6,67	1	2,94	-	-
Trabajo y pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración pública y tributos	3	18,75	8	26,67	6	17,64	9	40,90
Administración pública y derechos	1	6,25	6	20,00	4	11,76	7	31,81
Tributos	2	12,50	2	6,67	2	5,88	2	9,09
Políticas territoriales	8	50,00	14	46,67	21	61,78	9	40,91
Medio ambiente	7	43,75	9	30,00	13	38,25	8	36,36
Urbanismo y vivienda	1	6,25	5	16,67	8	23,53	1	4,55
Consumo	1	6,25	5	16,67	2	5,88	1	4,55
Seguridad ciudadana y justicia	1	6,25	1	3,33	1	2,94	2	9,09
Cultura y lengua	-	-	-	-	1	2,94	-	-
Total	16	100	30	100	34	100	22	100

2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Martorell	28.108	9
Premià de Mar*	28.136	19
Sant Vicenç dels Horts	28.181	10
Sant Pere de Ribes	28.730	22
Sitges	29.140	22
Salt	30.247	7
Barberà del Vallès*	32.580	16
Media	29.303	15

* Tienen convenio de visión singular de supervisión

3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2013

	2012	2013
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	61,7	76,7
Síndic	91,7	76,8
Persona interesada	1,9	39,92

4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	7	31,82
Quejas finalizadas	15	68,18
Total	22	100

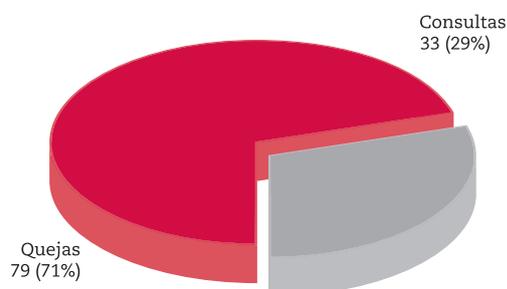
5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
Irregularidad de la Administración	7	46,67
Se resuelve el problema	3	20,00
Resoluciones aceptadas	3	20,00
Resoluciones parcialmente aceptadas	1	6,67
Resoluciones no aceptadas	-	-
No-irregularidad de la Administración	8	53,33
La persona interesada desiste	-	-
Quejas no admitidas a trámite	-	-
Total	15	100

2.2. QUEJAS Y CONSULTAS TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2013 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN SANT PERE DE RIBES

6. Quejas y consultas tramitadas por residentes del municipio

	N	%
■ Quejas	79	70,54
■ Consultas	33	29,46
Total	112	100

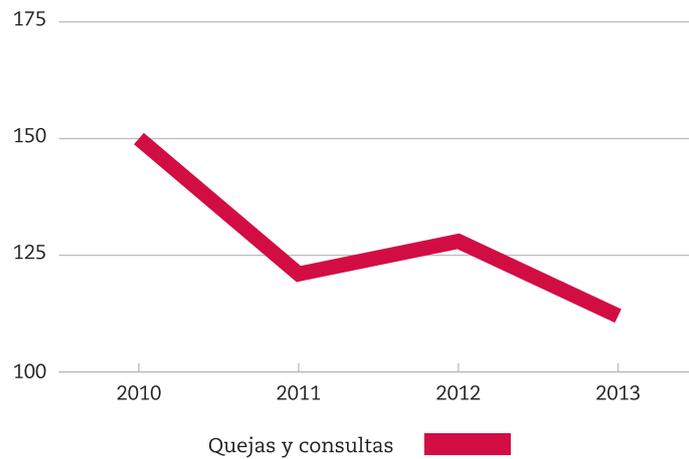


7. Quejas y consultas tramitadas por materias

	Total		Quejas		Consultas	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	24	21,42	18	22,79	6	18,18
Educación e investigación	11	9,82	8	10,13	3	9,09
Infancia y adolescencia	3	2,68	3	3,80	-	-
Salud	5	4,46	3	3,80	2	6,06
Servicios sociales	4	3,57	4	5,06	-	-
Trabajo y pensiones	1	0,89	-	-	1	3,03
Administración pública y tributos	52	46,43	41	51,90	11	33,33
Administración pública y derechos	45	40,18	36	45,57	9	27,27
Tributos	7	6,25	5	6,33	2	6,06
Políticas territoriales	17	15,18	14	17,72	3	9,09
Medio ambiente	10	8,93	9	11,39	1	3,03
Urbanismo y vivienda	7	6,25	5	6,33	2	6,06
Consumo	9	8,04	2	2,53	7	21,20
Seguridad ciudadana y justicia	7	6,25	4	5,06	3	9,09
Cultura y lengua	-	-	-	-	-	-
Otros	3	2,68	-	-	3	9,09
Total	112	100	79	100	33	100

8. Evolución de las quejas y consultas tramitadas durante los últimos cuatro años

	Total	Quejas	Consultas
2010	150	73	77
2011	121	72	49
2012	128	79	49
2013	112	79	33



9. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas tramitadas durante el año 2013

	2010	2011	2012	2013
Número de personas afectadas en las quejas	133	83	83	80
Número de personas afectadas en las consultas	77	49	49	33
Total	210	132	132	113

10. Administraciones con las que se han tramitado las quejas procedentes de Sant Pere de Ribes

	Quejas	%
Administración autonómica	38	61,30
Departamento de la Presidencia	1	1,61
Departamento de Empresa y Ocupación	1	1,61
Departamento de Enseñanza	9	14,52
Departamento de Interior	23	37,11
Departamento de Bienestar Social y Familia	1	1,61
Departamento de Salud	3	4,84
Administración local	22	35,48
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	18	29,03
Consejo Comarcal del Garraf	1	1,61
Diputación de Barcelona	3	4,84
Consortios	1	1,61
Consortio de Educación de Barcelona	1	1,61
Compañías eléctricas	1	1,61
ENDESA	1	1,61
Total	62	100

11. Quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Total	Quejas	Consultas
Martorell	28.108	69	44	25
Premià de Mar*	28.136	89	50	39
Sant Vicenç dels Horts	28.181	91	57	34
Sant Pere de Ribes	28.730	112	79	33
Sitges	29.140	87	52	35
Salt	30.247	49	30	19
Barberà del Vallès*	32.580	114	69	45
Media	29.303	87,29	54,43	32,86

* Tienen convenio de visión singular de supervisión

12. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Sant Pere de Ribes en los desplazamientos al municipio

	Total	Quejas	Consultas
2010*	36	12	24
2011	20	15	5
2012	14	7	7
2013	6	3	3

* Se hicieron dos desplazamientos al territorio

III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 07737/2012

Disconformidad con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes por una resolución sancionadora relativa a un expediente de tráfico

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

El Síndic sugiere al Ayuntamiento que revise la multa impuesta al promotor el día 13 de noviembre de 2012.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes revisa la sanción y revoca la resolución, dejando sin efectos todas las actuaciones.

Q 04282/2012

Falta de respuesta del Ayuntamiento en relación a una actuación de la Policía Local

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

El Síndic solicita información al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de los motivos por los que no se ha dado respuesta a la queja formulada por un ciudadano sobre la actuación de los agentes de la Policía Local por un presunto trato vejatorio en un control rutinario.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes revisa el expediente, detecta que se había producido un error en la tramitación de la queja y da respuesta a la persona interesada.

Q 04303/2012

Disconformidad con la aplicación de la tasa por ocupación de la vía pública

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

El Síndic solicita al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes que acredite la existencia del supuesto en que se basa la exacción de la tasa y el periodo impositivo contabilizado para el cálculo de la cuota tributaria, puesto que el establecimiento estaba cerrado y en traspaso en la fecha en que se produjo la inspección ocular por parte de la Policía Local.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes da de baja y deja sin efecto la liquidación tributaria emitida al comprobar que se ha producido un error en la transcripción de la información aportada por los agentes que realizaron la inspección.

Q 07141/2012

Denegación de la exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica a una persona con discapacidad

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

El Síndic solicita al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes que motive la denegación de la exención cuando ésta había sido concedida para el anterior vehículo de la misma titular.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes había delegado la tramitación al Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona. Este organismo requería a la solicitante de la exención una nueva acreditación de la discapacidad porque no reconoce la certificación del Instituto Nacional de Seguridad Social. El Ayuntamiento reanuda directamente la tramitación del caso y renueva la exención del impuesto para el nuevo vehículo, tal y como solicitaba la titular.

3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 00306/2012

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a un escrito relativo a la nueva ubicación del mercado semanal del municipio

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con la nueva ubicación del mercado semanal de Sant Pere de Ribes. Según expone, en fecha 29 de noviembre de 2011 presentó un escrito al Ayuntamiento en el que ponía de manifiesto su desacuerdo con la nueva ubicación del mercado semanal por el hecho que no le permitía acceder con su vehículo al garaje. Este hecho le comporta una situación de riesgo para el vehículo además de un gasto que considera que no tiene el deber jurídico de soportar. Manifiesta que el Ayuntamiento no ha dado respuesta a su escrito ni le ha ofrecido ninguna alternativa para que no tenga que sufrir las molestias mencionadas.

El informe enviado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes no informa sobre la respuesta expresa a la instancia presentada por la promotora de la queja al consistorio. Por este motivo, el Síndic recuerda al Ayuntamiento el deber legal establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que determina que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, sea cual sea su forma de iniciación.

Q 07807/2012

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a una reclamación en relación con los desperfectos ocasionados por agentes de la policía local en un domicilio

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

La promotora de la queja expone que el 19 de enero de 2012 diversos agentes de la policía local de Sant Pere de Ribes accedieron a su domicilio, alertados por un vecino con quién tiene algunos conflictos, y que ocasionaron desperfectos en la puerta de acceso a su vivienda. Por este motivo, en fecha 22 de mayo de 2012, hizo llegar al Ayuntamiento una reclamación en relación con este asunto, sobre la que no ha recibido respuesta.

En el informe enviado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se reconoce que no se ha dado respuesta al escrito de la persona interesada debido a su actitud de rechazo hacia la Administración pública,

incluso en intervenciones y actuaciones de carácter asistencial, y puesto que ya se han mantenido contactos directos con ella. En consecuencia, el Ayuntamiento no consideró conveniente contestarle por escrito.

Pese a que los motivos que se exponen en el informe pueden ser comprensibles, el Síndic recuerda al Ayuntamiento el deber legal de la Administración de dictar resolución expresa en el plazo establecido, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Q 08235/2012

Queja relativa a las condiciones actuales de uso de la vivienda anexa a una ermita de Sant Pere de Ribes y el deber de conservación de la ermita, de acuerdo con el contrato de arrendamiento formalizado en su día con el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

El promotor de la queja expone su situación de incertidumbre por el hecho que desde el año 2010 vive en la vivienda anexo a una ermita de Sant Pere de Ribes sin tener claro si el contrato de concesión ha sido prorrogado o no por el Ayuntamiento.

Explica que actualmente las condiciones de la vivienda no son las adecuadas para vivir, ya que hay desperfectos que necesitan ser reparados, pero no se atreve a llevar a cabo las reparaciones porque entiende que no está amparado por el contrato suscrito con el Ayuntamiento, que finalizó el 20 de marzo de 2010.

A raíz de diversas instancias presentadas por el promotor de la queja, en que pedía que se agilizase y se resolviese la situación legal de esta ermita, el Ayuntamiento le informó, en fecha 6 de junio de 2012, que estaba trabajando en la confección de un nuevo pliego para establecer un nuevo concurso para la concesión de la vivienda anexa a la ermita y que, cuando éste estuviese aprobado, se le haría llegar toda la documentación para que pudiese optar al concurso si estaba interesado. Asimismo, se le informaba que en la situación de prórroga del contrato son vigentes los derechos y las obligaciones que derivan de éste.

En lo que concierne al nuevo concurso, el promotor explica que hace tres años que el Ayuntamiento le da esta respuesta y que, desde la comunicación del mes de junio de 2012 no ha recibido ninguna otra respuesta del Ayuntamiento sobre este asunto.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, la intención del consistorio es continuar gestionando la ermita en cuestión y la masía anexa mediante el régimen de arrendamiento de la vivienda y obligación de mantenimiento y conservación de los dos inmuebles.

El Ayuntamiento también indica que el mes de junio de 2012 ya notificó al promotor que el contrato formalizado en su día se debía entender prorrogado, con los mismos derechos y obligaciones establecidos para el arrendatario en el contrato inicial, y que le comunicó la intención de licitar nuevamente la gestión de este patrimonio de la misma forma.

El Síndic considera que la prórroga actual del contrato no tiene amparo en las condiciones establecidas en el contrato inicial, que preveía una duración no prorrogable de diez años, ya vencidos. Por su parte, el promotor de la queja señalaba que la previsión de convocar un nuevo concurso ya le fue comunicada hace tres años, sin que se haya concretado aún.

Por lo tanto, el Síndic recomienda al Ayuntamiento que acelere los trámites de la convocatoria de un nuevo concurso para la adjudicación de la gestión de la ermita y la masía anexa, evitando prolongar excesivamente una situación de indefinición sobre la situación de futuro inmediato del promotor de la queja, que afecta directamente a su residencia habitual.

Es preciso tener en cuenta, en el mismo sentido, que la prórroga más allá del plazo máximo establecido en el contrato es una situación excepcional, sin duda fundamentada en el interés general puesto que garantiza el mantenimiento de los inmuebles hasta una nueva adjudicación, pero se debe prolongar el mínimo imprescindible, justamente por esta excepcionalidad y porque la prórroga indefinida es contraria al principio de concurrencia que debe regir el uso privativo de los bienes de dominio público, a

la vez que contradice las cláusulas del contrato, que prohíbe la prórroga.

Al mismo tiempo, esta situación de provisionalidad condiciona la realización de obras de mantenimiento que el promotor de la queja considera necesarias pero que se resiste a asumir sin una perspectiva de continuidad como gestor del mantenimiento de estos inmuebles.

Por esta razón, y para otorgar certeza a la relación de arrendamiento que el Ayuntamiento considera prorrogada, es preciso comunicar formalmente la prórroga forzosa del contrato hasta nueva licitación y en las mismas condiciones originarias. En cuanto a éstas, es preciso valorar las obras que el promotor considera indispensables para el mantenimiento del patrimonio para autorizarlas con el compromiso, si procede, de asumir su coste si el actual arrendatario no resulta adjudicatario del nuevo concurso.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

